REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez